



PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Las organizaciones sindicales CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, CGT, y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 27 de septiembre de 2024 es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Corresponde a cada Consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

La Autoridad Gubernativa puede adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios mínimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977)

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "Autoridad Gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del estado que ejerzan potestades de Gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).



Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto 35/2012 de 9 de marzo, (BORM nº 61, de 13.03.2012.) por el que se establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina la competencia del Consejo de Gobierno para establecerlos en el caso de que la huelga sea general.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004),

Se eleva al Consejo de Gobierno el expediente tramitado, **PROPONIENDO** al mismo que adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Proyecto de “Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, ECONOMÍA SOCIAL.

Fdo. María Isabel López Aragón.

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha reseñada)



DECRETO nº. XXX, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por las organizaciones sindicales CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, CGT, y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la “autoridad gubernativa” tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la “autoridad gubernativa” se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la



Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 27 de septiembre de 2024, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a cada consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día **xx** de septiembre de 2024.



DISPONGO:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante la huelga convocada el día 27 de septiembre de 2024, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.



Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.



ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad: 2 puestos de trabajo. Cuando la prestación de servicios se realice en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º) Personal de destinado en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales: En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Personal de limpieza. El número de personal destinado a la limpieza en los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se reducirá al 30%.

3.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los menores en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales. El personal destinado en la cocina será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad
Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

HOSPITALIDAD DE SANTA TERESA

G30898035.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

JESÚS ABANDONADO

R3000123D.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.



Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

ACCEM

G79963237.
Albergue de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 4.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2

Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

CEPAIM

G73600553.
Albergue de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

CÁRITAS

R3000032G.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

BETO

G73100968.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

COLUMBARES

G30146542.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

OBLATAS

R3000022H.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1

MURCIA ACOGE



G30251953.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

CRUZ ROJA

Q2866001G.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

Empresa Iniciativas Locales, SL

B30495345

Gestiona el Centro de emergencias para mujeres víctimas de violencia de género.

2 puestos de trabajo.

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital **Dirección General de Transformación Digital**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

A80907397.

Servicios de Comunicaciones (redes de voz y datos).

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.

B88018098.

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

KIO NETWORKS ESPAÑA, S.A.

A73831604.

Servicios de CPD Empresa. Dependencias de la empresa: 10 técnicos.

UTE AYESA-LABERIT

U04984498.

Servicios de soporte a sistemas GESIS Empresa.

Dependencias de la empresa: 3 técnicos.

UTE SOLUTIA-ALTERNA



U01918788.

Servicios de CAU Empresa.

Dependencias de la empresa y parte del personal del CAU que lo hace in situ en sedes de la CARM: 15 técnicos.

Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

A09310475.

Servicios de CSIRT, Centro coordinación ciberseguridad Empresa.

Dependencias de la empresa 2 técnicos.

Radiotelevisión de la Región de Murcia

- Turno de mañana: total 7

* Redactor Locutor. 4

* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

* Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual: 1

- Turno de tarde: Total 4

* Redactor Locutor: 2

* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad ciudadana y Emergencias

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L.

B73811424.

Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 18.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

A41950601.

Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1ª. 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 71.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 29.

Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22h del día 26 de septiembre y finaliza a las 8h del día 28 de septiembre.

U.T.E. ROTORSUN S.L.-ORTHEM S.A.U.

U72560667

Bases Aéreas de Alcantarilla, La Pila (Abarán) y Zarcilla de Ramos (Lorca).

Plantilla total del servicio: 20.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 20.

PYCSECA SEGURIDAD S.A.



A08976177

Avda. Cicilista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 5.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 3.

F.C.C. MEDIO AMBIENTAL S.A.U.

A28541639

Avda. Cicilista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 7.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS
RESIDUALES-ESAMUR

G3000227C.

Calle Santiago Navarro 4, 1º planta campus de Espinardo, 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 17.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2 efectivos: director técnico/responsable área económico administrativa.

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

A73423030.

Calle Santiago Navarro, 4, 2ª planta. 30100 Espinardo, Murcia.

Plantilla total del servicio 4.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1 puesto (turno de mañana el día 27.09.2024).

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

MUSEOS

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (6 museos).
- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (6 en total).
- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos.

CENTRO DE RESTAURACIÓN

- Servicio de vigilancia: 1.

Biblioteca Regional de Murcia



- Turno de mañana: 4 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática). Turno de tarde: la misma plantilla.

Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

LIMCAMAR, S.L.

B30132724.

Plantilla total del servicio 8.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla habitual, lo que supone 1 persona en turno mañana, 1 persona turno tarde y 1 persona en planta.

EULEN, S.A.

A28517308.

Plantilla total del servicio 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla; 1 persona turno mañana y 1 persona turno tarde.

Consejería de Educación y Formación Profesional

Centros de la CARM de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Centros privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza y los siguientes maestros: Hasta 5 unidades: 2, con 6 o más unidades: 3.

Centros privados concertado Etapa Primaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

De 1 a 9 unidades: 2.

De 10 a 18 unidades: 4.

Más de 18 unidades: 6.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Centros privados concertados Etapa Secundaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:

De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo.

De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

Más de 17 grupos: 1 docente por grupo más 23 docentes de apoyo.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).



Centros privados concertados de Educación Especial.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:
Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente por aula y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).

Centros privados concertados de Formación Profesional.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:
Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo
De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección general de movilidad y transporte

Servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el sesenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en horas punta y el cuarenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en el resto de horas.

A estos efectos se consideran horas punta las comprendidas en las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.

En los supuestos en que, de la aplicación de estos porcentajes, resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase exceso de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

b) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares, de trabajadores y de usuarios de centros de día para personas mayores y centros de atención a personas con dependencia o discapacidad, el 100 % de los servicios que se presten durante el día en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública y Adicciones



Empresas de pompas fúnebres, se fijan un 100% de servicios mínimos, con excepción del personal destinado a tareas administrativas que se puede limitar a un 75%.

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

En establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, de naturaleza privada, los servicios mínimos serán similares a los establecidos para aquellos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, en concreto, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

Servicio Murciano de Salud

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario.

a) Transporte sanitario Urgente:

Los servicios mínimos serán del 100% del servicio dada la naturaleza de la asistencia sanitaria prestada que es el transporte urgente de la toda la Región de Murcia. El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

b) Transporte sanitario programado:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos y consultas oncológicas, cámara hiperbárica, altas y traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 70% los servicios de transporte dedicados al traslado de pacientes que asistan a tratamientos de rehabilitación, consultas externas y resto de servicios.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y



resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Los servicios mínimos serán del 30 % en el caso del personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

7.º) Servicio de lavandería y lencería: un número equivalente al de los domingos y festivos.

En este ámbito el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicio en los festivos y domingos.

8.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20 % de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20 % del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

Mantenimiento de servidores de aplicaciones PASA: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento CPD central y hospitales CONTIGO: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento Unidad de Interoperabilidad (UDI): 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento y soporte de las principales aplicaciones asistenciales: Selene, OMI, Imagen Médica, sistemas crítico en UCI, análisis clínicos, receta (receta electrónica y REC), MASTER: Un técnico en situación de localización.

9.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 24/09/2024 14:19:42

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://s>



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR



INFORME JURÍDICO

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024, en empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Se ha recibido en este Servicio Jurídico expediente de la Dirección General de Trabajo relativo al Proyecto de Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024, en empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad, para informe y posterior tramitación, la siguiente documentación:

- Convocatoria de huelga de 12/09/2024.
- Preaviso de huelga de 13/09/2024.
- Borrador de Decreto.
- Informe de la Subdirección General de Trabajo de 23/09/2024.
- Propuesta del Director General de Trabajo de 24/09/2024.
- Borrador de la Propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social.

En relación al mismo se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

TERCERO.- El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de



Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

CUARTO.- El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la “autoridad gubernativa” tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la “autoridad gubernativa” se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

QUINTO.- Por las organizaciones sindicales CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

SEXTO.- El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

SÉPTIMO.- En cuanto al procedimiento, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 35/2012, de 9 de marzo, recibida la comunicación de huelga por la Autoridad Laboral, esta tendrá en cuenta el servicio esencial afectado y la remitirá a la Consejería, organismo o entidad competente, para que en el plazo de 48 horas desde su recepción, su titular remita a la Autoridad Laboral una propuesta de servicios mínimos. Esta propuesta irá acompañada de un informe técnico que justifique los servicios mínimos a realizar, y de un cuadro resumen de los mismos.

Recibida la propuesta de servicios mínimos, el titular de la Consejería competente en materia de trabajo elevará propuesta de decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación si la huelga es general, debiendo estar dictado el decreto de servicios mínimos en el plazo de 9 días naturales desde que se comunique a la Autoridad Laboral el preaviso de huelga.



OCTAVO.- La determinación de los servicios mínimos ha sido realizada por la Dirección General de Trabajo teniendo en cuenta las propuestas remitidas por las distintas Consejerías, correspondiendo a la autoridad gubernativa valorar la proporcionalidad de los mismos.

Por lo que se ha sometido a consulta de las Consejerías del Gobierno Regional a efectos de concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad, realizando las propuestas que han estimado necesarias.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y el artículo 37.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2.c Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se informa favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024, en empresas, entidades o instituciones que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA TÉCNICO CONSULTOR

(Desempeño de funciones de Jefa de Servicio Jurídico desde el 22/07/2024)

Purificación Carrillo Juliá.

A LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

C/Pio Baroja, 6, 28009 Madrid

D. JOSE LUIS CARRETERO MIRAMAR, con [REDACTED]
nombre y representación del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
SOLIDARIDAD OBRERA, con CIF G79503223, y domicilio en C/Espoz y Mina,
15, 1º Izda., 28012 Madrid, DIGO:

Que, mediante el presente escrito, vengo a preavisarle la convocatoria
de una huelga legal de carácter general, al amparo de las previsiones del Real
Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, para todas/os las/es empleadas del
Estado español, tanto del sector público (laboral, funcional y estatutario),
como para el sector privado, con las siguientes características:

1. La convocatoria de la huelga se ha efectuado por el sindicato
convocante (SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
SOLIDARIDAD OBRERA), por acuerdo de su Secretariado
Permanente en reunión celebrada al efecto.
2. La huelga se celebrará el próximo día 27 de septiembre de 2024,
durando 24 horas, desde las 0 hasta las 24 horas de dicho día.
3. Los objetivos de la huelga son los siguientes:
 - a) Por la Redistribución del Gasto Público para la Clase Trabajadora.
 - b) Contra el aumento del Gasto público para fines militares y bélicos.
 - c) Solidaridad con Palestina, por el cese del comercio con el Estado de
Israel.
4. El comité de huelga estará integrado por las siguientes personas:
 - D. JOSE LUIS CARRETERO MIRAMAR, [REDACTED]
 - D. ALVARO FERREIRA VALLEJO, con DNI [REDACTED]
 - DÑA. MARIA DEL CARMEN SANTOS DIAZ, con DNI [REDACTED]
 - D. ANTONIO LOZANO GRANDE, con DNI [REDACTED]
 - D. IAGO TRILLO GAREA, con DNI [REDACTED]

DÑA. MARISELA GONZALEZ ATAIDE, con DNI [REDACTED]

Todos ellos con dirección a efectos de notificaciones en la del sindicato convocante.

5. Con carácter previo este preaviso se ha solicitado la mediación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje tal como resulta preceptivo.

En virtud de todo ello, SOLICITO se tenga por preavisada la anterior huelga en los términos legalmente establecidos a todos los efectos legales.

En Madrid a 10 de septiembre de 2024.

[REDACTED]





STADÍSTICA DE HUELGAS Y CIERRES PATRONALES

MODELO 1

COMUNICACIÓN SOBRE EL ANUNCIO O CONOCIMIENTO DE HUELGA O CIERRE PATRONAL

Número

6	0	0	6	4
---	---	---	---	---

Fecha del preaviso

1	2	0	9	2	0	2	4
---	---	---	---	---	---	---	---

denominación de la unidad objeto de conflicto (centro de trabajo, empresa, sector o territorio).

HUELGA GENERAL

Preaviso Sí

Fecha de iniciación del conflicto: 27.09.2024

No

Convocantes: CGT

Objetivo: Redistribución del gasto público en favor de los trabajadores/as, contra el auge de la versión pública en partidas de defensa y militares y por el aumento de la inversión pública en medidas prestacionales para la clase trabajadora en el marco de la participación del Estado español en los acuerdos comerciales y de cooperación científica y tecnológica con fines militares con el estado de Israel.

Comunidades a las que afecta:

TODAS

Observaciones respecto al conflicto:

CONVOCADA para el día **27 DE SEPTIEMBRE**.

Duración: 24 horas.

Desde las 00:00 horas hasta las 24 horas del mismo día. Los centros de trabajo que tengan sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00:00 horas del día en que se realiza la huelga, abarcando al último turno que se inicie en el citado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente. A su vez, durante la jornada del día previo a la convocatoria de huelga, cesarán en su trabajo los trabajadores y funcionarios que presten sus servicios en sectores de producción de productos, bienes, servicios y distribución que deban tener efectos inmediatos durante el 27 de septiembre de 2024.



STADÍSTICA DE HUELGAS Y CIERRES PATRONALES

MODELO 1

COMUNICACIÓN SOBRE EL ANUNCIO O CONOCIMIENTO DE HUELGA O CIERRE PATRONAL

Número

6	0	0	6	5
---	---	---	---	---

Fecha del preaviso

1	3	0	9	2	0	2	4
---	---	---	---	---	---	---	---

denominación de la unidad objeto de conflicto (centro de trabajo, empresa, sector o territorio).

HUELGA GENERAL

Preaviso Sí

Fecha de iniciación del conflicto: 27.09.2024

No

Convocantes: SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA

Objetivo: Redistribución del gasto público para la clase trabajadora, en contra del aumento del gasto público para fines militares y bélicos, por solidaridad con Palestina cese del comercio con el estado de Israel.

Comunidades a las que afecta:

ODAS

Observaciones respecto al conflicto:

CONVOCADA para el día **27 DE SEPTIEMBRE**.

Duración: 24 horas (desde las 00:00 a las 24:00 horas).



INFORME SOBRE CONVOCATORIA DE HUELGA GENERAL EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por las organizaciones sindicales CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO (CGT) y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la “autoridad gubernativa” tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la “autoridad gubernativa” se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función



Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la Consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

Formalizada convocatoria de huelga general para el día 27 de septiembre de 2024, resulta imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a cada consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que ha considerado oportuna.

Una vez se reciba la propuesta de servicios mínimos, la Dirección General de Trabajo debe elaborar Proyecto de Decreto estableciendo servicios mínimos en el ámbito indicado, al deberá incorporarse propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para someter el Proyecto de Decreto a su aprobación por el Consejo de Gobierno y posterior publicación en el BORM.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Juan de Dios Fructuoso Gómez

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha reseñada)

**AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
A LOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS**

A LA CEOE Y CEPYME

D. MIGUEL FADRIQUE SANZ, con DNI 71132837-R, en calidad de Secretario General de la CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT), con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Sagunto nº15, 1º, 28010, Madrid, ante estos organismos y entidades

DIGO

Que por medio del presente escrito y de conformidad con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo, vengo a formular **PREAVISO DE HUELGA GENERAL** para el día 27 de septiembre de 2024, que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras, al igual que a empresas y organismos encargados de servicios públicos, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social por la redistribución del gasto público en favor de las personas trabajadoras en el ámbito territorial del Estado español, tal y como han acordado los órganos legitimados representados por el firmante de este escrito, quedando la misma convocada con base en los siguientes hechos y motivos.

HECHOS

PRIMERO.- Que el día 24 de abril 2024, la Confederación General del Trabajo, reunida en Plenaria Confederal Extraordinaria, decidió convocar HUELGA GENERAL para los trabajadores y trabajadoras de todos los ámbitos sectoriales, públicos y privados, funcionarios y funcionarias de este Estado el próximo día 27 de septiembre de 2024, comprensiva de las 24 horas de dicho día.

La Huelga queda convocada para el día 27 de septiembre de 2024 y abarcará desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día. Hay que hacer constar que para aquellos centros de trabajo en los que el mismo esté organizado mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas de dicho día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el meritado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente. A su vez, durante la jornada del día previo a la convocatoria de huelga, cesarán en su trabajo los trabajadores y trabajadoras y funcionarios y funcionarias que presten sus servicios en sectores de producción de productos, bienes, servicios y distribución que deban tener efectos inmediatos durante el 27 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Que el fin de la convocatoria de huelga para el próximo día 27 de

septiembre de 2024 está constituido por el llamamiento a la participación reivindicativa de todos los trabajadores y trabajadoras sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social, en el ámbito territorial del Estado español por la redistribución del gasto público en favor de los trabajadores/as contra el auge de la inversión pública en partidas de defensa y militares y por el aumento de la inversión pública en medidas prestacionales para la clase trabajadora en el marco de la participación del Estado español en los acuerdos comerciales y de cooperación científica y tecnológica con fines militares con el Estado de Israel, que está perpetrando una agresión sistemática contra la población palestina y una crisis humanitaria sin precedentes, especialmente desde octubre de 2023.

Todo ello con base en los siguientes

MOTIVOS

PRIMERO.- SOBRE LA AGRESIÓN DEL GOBIERNO ISRAELÍ EN GAZA, VIOLACIÓN DE LA LEGALIDAD INTERNACIONAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS ESTADOS

El día 9 de octubre de 2023, el Estado de Israel comenzó un asedio sin precedentes sobre el territorio palestino en Gaza, bajo el pretexto de defenderse de los ataques de Hamás. Desde entonces, y sin ninguna tregua, bombardea zonas residenciales, hospitales, escuelas, centros de refugiados y corredores humanitarios, así como impide el acceso de la población gazatí a suministros eléctricos, agua, comida, ayuda humanitaria y atención médica. Las agresiones del Estado de Israel han provocado una crisis humanitaria sin parangón, que se califica de genocidio desde el seno de las Naciones Unidas¹, pues es responsable del asesinato de 40.000 palestinos y de causar más de 90.000 heridos².

Con fecha 19 de julio de 2024, la Corte Internacional de Justicia emitió Informe Consultivo sobre las políticas de apartheid y desposesión contra la población palestina desde el año 1967 y concluyó que la expansión israelí sobre el territorio palestino se basa en la expropiación y confiscación de las tierras y recursos de la población palestina, así como en la imposición de las leyes israelíes, lo que vulnera la Convención de la Haya, el Convenio de Ginebra³. Igualmente ha manifestado que el mantenimiento de las políticas y la legalidad de Israel sobre el territorio ocupado palestino supone una vulneración de la legalidad internacional, y que, en consecuencia, el Estado de Israel debe poner fin inmediatamente a dichas políticas y aplicar medidas de reparación del daño causado, evacuar a todos los colonos y reparar los daños causados.

La Corte también determinó que todos los Estados tienen la obligación de no reconocer como legal la situación derivada de la presencia ilegítima de Israel en el territorio ocupado y de no prestar ayuda ni asistencia para mantener la situación creada por la

¹ <https://news.un.org/es/story/2024/04/1528826>

² <https://cnnespanol.cnn.com/2024/08/15/40-000-palestinos-murieron-10-meses-gaza-trax/>

³ <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/186/186-20240719-sum-01-00-en.pdf>

presencia continuada de Israel en el territorio ocupado. De esta forma, y haciendo nuestras las palabras de Amnistía Internacional, *el suministro de armas y equipos por parte de los Estados miembros de la UE, así como el comercio y la inversión de éstos en los asentamientos ilegales israelíes, posibilita las violaciones del derecho internacional por parte de Israel y es contrario a las obligaciones del país en virtud del derecho internacional.*

SEGUNDO.- EL IMPACTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA AGRESIÓN DEL GOBIERNO DE ISRAEL EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA

Una investigación realizada por el *Armed Conflict Location and Event Data Project* indicó que del 7 de octubre al 24 de noviembre hubo al menos 7.283 protestas pro palestinas en todo el mundo⁴. Durante las tres primeras semanas de octubre de 2023 se registraron al menos 4.385 protestas relacionadas con el conflicto en casi 100 países y territorios, de las cuales el 86% se solidarizaron con los palestinos.

En el Estado español, se cuentan por decenas de miles las personas movilizadas en solidaridad con el pueblo palestino y frente a la agresión israelí desde el comienzo de los ataques indiscriminados del Gobierno de Israel. El 21 de octubre, un centenar de personas ocuparon en Barcelona el Hotel Cortés, propiedad del magnate israelí Haim Tsuff, que opera en el sector industrial-militar y los manifestantes cambiaron las banderas de los Estados miembros por banderas palestinas para denunciar la impunidad por el genocidio contra miles de palestinos. Los días 29 de octubre y 18 de noviembre de 2023, Madrid acogió manifestaciones con una afluencia de aproximadamente 35 000 personas, en apoyo de Palestina. Durante el 29 y 30 de octubre de 2023 también se organizaron manifestaciones en las ocho capitales andaluzas. El día 10 de noviembre de 2023, los estibadores del Puerto de Barcelona hicieron pública su intención de no permitir carga y descarga de armamento a Israel. El mismo día, la embajada de Israel en el Estado español acusó a los centros educativos españoles de comportamientos “antiisraelíes” por las movilizaciones estudiantiles que se estaban organizando en protesta por el genocidio infantil en Gaza. El 21 de noviembre de 2023, distintos colectivos sociales se concentraron en la estación del metro de la Puerta del Sol en Madrid para apoyar al pueblo palestino y exigir la ruptura de relaciones diplomáticas y comerciales con Israel. También este día, se organizó una manifestación en la estación de França de Barcelona con cargas policiales. El 25 de noviembre, diversos activistas colgaron una bandera palestina y una pancarta en la que se leía “Israel genocida” en el edificio de la antigua sede del Noticiero Cinematográfico Español (NO-DO), en Madrid, frente a la Embajada israelí. En Barcelona y Mérida protestaron cientos de personas en solidaridad con el pueblo palestino y exigiendo que se extendiera la tregua por cuatro días más. El 9 de diciembre, en la localidad de Gernika, cientos de vecinos recrearon la bandera palestina y el cuadro de Gernika, en colaboración con la Iniciativa Ciudadana Gernika-Palestina, que denunció la masacre del pueblo palestino.

Ya en el año 2024, la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina (RESCOP), que

⁴ <https://www.aljazeera.com/news/2023/12/15/boycotts-and-protests-how-are-people-around-the-world-defying-israel>

agrupa más de cincuenta organizaciones sociales, colectivos y plataformas ciudadanas de todo el país, organizó para el día 20 de enero, en una convocatoria coordinada a la que asistieron miles de personas de diferentes ciudades para exigir el cese del genocidio en Palestina, el fin al comercio de armas y la ruptura de relaciones con Israel, siendo la manifestación de Madrid, la más multitudinaria, con la asistencia de 25.000 personas, según la Delegación de Gobierno. El 24 de enero, activistas de Greenpeace treparon por el Museo de Arte Reina Sofía y desplegaron una pancarta donde se mostraba a un niño palestino ensangrentado así como otra pancarta exigiendo el alto al fuego. El 27 de enero de 2024, unas 20.000 personas marcharon en Madrid en apoyo de Gaza y exigiendo el fin de la guerra después de que la Corte Internacional de Justicia informara sobre los crímenes atroces del Estado de Israel en la franja. El 30 de enero un centenar de miembros de BDS (Boicot, Desinversión y Sanciones) se manifestaron delante del *WiZink Center* mientras se jugaba un partido de baloncesto entre el Real Madrid y el *Maccabi Tel Aviv* para exigir la exclusión de los equipos israelíes de las competiciones deportivas, denunciando el doble rasero de la comunidad internacional en el caso de Rusia. Por el mismo motivo se manifestaron en Vitoria el 1 de febrero de 2024, donde el equipo israelí fue recibido con centenares de banderas de Palestina y al grito de "Palestina askatu" ("Palestina libre"), "Israel, genocida" e "Israel fuera de Europa". El 7 de febrero de 2024, la Confederación General del Trabajo organizó manifestaciones en distintos puntos de Catalunya, junto con la central Intersindical-CSC, convocando además paros parciales, siendo reprimidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El 17 de febrero, alrededor de 15.000 personas se manifestaron en Madrid, convocados por sindicatos, organizaciones humanitarias, vecinales y sociales bajo el lema "Libertad para Palestina. No a la impunidad. Fin a la masacre" y donde participaron seis ministros del Gobierno de España. El domingo 25 de febrero, miles de personas se manifestaron en Madrid y Zaragoza para exigir el fin de venta de armas a Israel y la ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno de Netanyahu. En Madrid se manifestaron 5.000 personas, según la Delegación del Gobierno, convocados por la Red Solidaria Contra la Ocupación de Palestina (RESCOP) bajo el lema de "Israel asesina, Europa patrocina" y "No más armas a Israel". El 17 de marzo, en Donostia, miles de personas se movilizaron junto a diferentes artistas, bajo el lema *Genocidio Stop* (*Genozidioa Stop!*) y una gran bandera palestina, marcharon por la ciudad junto con cargos políticos del PSOE, Podemos, Bildu y UGT. El 20 de abril unas 3.500 personas, según la Guardia Urbana, se manifestaron en el centro de Barcelona bajo el lema "Paremos el genocidio en Palestina", formando un mosaico humano con la bandera palestina. El 27 de abril cientos de personas se manifestaron en la plaza de Juan Goytisolo (Madrid), para pedir un alto al fuego en Gaza y el fin de la y requirieron el reconocimiento de forma inmediata del Estado palestino por parte de España.

A principios de mayo de 2024, centenares de estudiantes universitarios de todo el país se organizaron en acampadas para denunciar el asesinato de decenas de miles de palestinos, permaneciendo hasta el final del periodo lectivo. Miles de personas, unas 4.000 según Delegación del Gobierno, se manifestaron el 11 de mayo en conmemoración de la Nakba de 1948. El 18 y 19, sectores estudiantiles llamaron a la movilización de la sociedad en contra del genocidio, y denunciaron la pasividad del Gobierno español y en Pamplona, la plataforma *Palestinarekin Elkartasuna* organizó una manifestación "a favor de la libertad de Palestina". El 25 de mayo, día de la final de la Champions League, en el Estadio de San Mamés de Bilbao se desplegó una bandera

de Palestina que tenía un fragmento del Gernika en la que se podía leer *Stop Genozide. EU don't be an accessory* ("Detener el genocidio. Unión Europea, no seas permisiva") y los protestantes fueron reprimidos con una multa de 3.000 euros. Con fecha 7 de junio de 2024, distintos colectivos de apoyo al pueblo palestino se concentraron frente al Ministerio de Asuntos Exteriores para exigir al gobierno la ruptura de relaciones con de Israel. El día 8 de junio, unas 2.500 personas, según la Delegación del Gobierno en Navarra, se manifestaron en Pamplona para pedir a Europa que no sea "cómplice del genocidio de Israel sobre Palestina". Los días 6, 7, 21 y 22 de julio se movilizaron centenares de personas en Málaga, Vigo y Sevilla. El día 27 de julio, la representación del sindicato SAT convocó una manifestación en Algeciras para denunciar el uso del Puerto para atracar a un buque con armamento para Israel. El 16 de agosto la Plataforma *Palestinarekin Elkartasuna* convoca manifestación en Bilbao para denunciar nuevamente el genocidio en Gaza.

Hay que destacar que La Junta Rectora de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE), reunida el 9 de mayo de 2024, emitieron comunicado en el que exigían el cese inmediato y definitivo de las operaciones militares del ejército israelí, y que el Estado de Israel respete el derecho internacional y permita la entrada en Gaza de toda la ayuda humanitaria que pueda proveerse para cubrir la emergencia de su población civil y que se articulen las medidas que correspondan por parte de las instancias internacionales para acometer lo antes posible la reconstrucción y recuperación del territorio palestino. Asimismo, se comprometieron a revisar y, en su caso, suspender los acuerdos de colaboración con universidades y centros de investigación israelíes que no hayan expresado un firme compromiso con la paz y el cumplimiento del derecho internacional humanitario, intensificar la cooperación con el sistema científico y de educación superior palestino y ampliar nuestros programas de cooperación, voluntariado y atención a la población refugiada y velar por que en el ejercicio de la libre expresión no se produzcan conductas, igualmente reprobables, de antisemitismo o islamofobia, así como a cualquier otro comportamiento de odio en el seno de las comunidades universitarias⁵.

TERCERO.- EL IMPACTO ECONÓMICO DEL CONFLICTO PROVOCADO POR EL GOBIERNO DE ISRAEL

Las agresiones del Estado de Israel no se han limitado al territorio palestino, sino que también han afectado a Estados de la región. Desde comienzos del año 2024 hasta la actualidad, Israel ha atacado distintas regiones de Líbano y en el mes de julio de 2024, Israel realizó un ataque mortal en Teherán, la capital de Irán, que acabó con la vida de uno de los líderes de Hamás, por lo que desde el Ministerio de Asuntos Exteriores iraní aseguró que la respuesta de su país contra Israel será "definitiva y calculada"⁶. Durante el mes de agosto de 2024, el portavoz del gobierno israelí, David Mencer, manifestó que "La situación actual no es sostenible y que Israel cumplirá con su deber y devolverá a su población a nuestro territorio" en referencia a las decenas de miles de personas evacuadas de sus hogares en el norte de Israel. En respuesta a las amenazas de

⁵ <https://www.crue.org/2024/05/comunicado-de-crue-sobre-la-situacion-en-la-franja-de-gaza/>

⁶ <https://www.france24.com/es/medio-orient/20240826-ir%C3%A1n-advierte-que-respuesta-a-israel-por-la-muerte-de-haniyeh-ser%C3%A1-definitiva-y-calculada>

represalias, el portavoz del Ejército israelí, Daniel Hagari, expresó ante a la prensa que el ejército está listo para enfrentar posibles ataques de Hezbolá o Irán⁷. Igualmente, y Estados Unidos han llevado a cabo ataques contra las diferentes milicias en la región, en Siria, Irak y Yemen, como pone de manifiesto el Informe de Seguridad Nacional para el año 2023.

El impacto no sólo es probable, sino que ya es real, tal y como recoge el Informe de Seguridad Nacional de 2023, que considera que el conflicto palestino es una amenaza para la seguridad nacional. En dicho Informe se reconoce que *los enfrentamientos en la frontera entre Israel y Líbano se han intensificado. El riesgo de escalada en esa zona es muy elevado y, aunque Hizbollah ha mostrado su voluntad de no participar activamente en este conflicto, se registran ataques recurrentes de sus milicias, o de milicias palestinas establecidas en Líbano, contra territorio israelí, que son respondidos por las Fuerzas de Defensa de Israel (IDF). Aunque ambas partes mantienen la reciprocidad en la medida de la respuesta a las agresiones recibidas, aumenta la probabilidad de que una acción de represalia alcance de manera fortuita objetivos no deseados y termine provocando la escalada que, de momento, las partes quieren evitar*⁸. El propio Informe de Seguridad Nacional además asegura que *La guerra entre Israel y Hamás está causando impacto económico y gran inestabilidad en Oriente Próximo, en particular en el canal de Suez, uno de los pasos marítimos de mayor importancia estratégica a nivel global, empleado por más de 25.000 buques al año (70 buques al día) que conecta el mar Mediterráneo con el Mar Rojo. Asegura además que el 10% del comercio internacional global, cifra en la que se incluye el transporte de recursos energéticos procedentes del Golfo Pérsico, y bienes importados desde China, atraviesa el canal de Suez para acceder al continente europeo.*

Desde el ataque de Hamás a del 7 de octubre de 2023, el paso marítimo por el Golfo de Adén, el estrecho de Bab el Mandeb, y el Mar Rojo, se han convertido en uno de los escenarios de mayor preocupación a nivel mundial. Por su parte, el 19 de noviembre, el buque mercante Galaxy Leader, fue abordado desde un helicóptero por un grupo de huthies, y posteriormente secuestrado. Desde entonces, manifiesta el Informe, los ataques que se han sucedido representan una seria amenaza para el comercio internacional y el tráfico marítimo y que, ante el aumento de incidentes, han sido numerosas las empresas que han suspendido su paso por esta travesía, desviando la ruta por el sur de África, con el consecuente repunte, tanto de los precios del petróleo como de las tarifas de flete de contenedores. Por su parte, recoge también el Informe que España ha elevado al nivel 2 la protección marítima para los buques de pabellón español que naveguen en las aguas territoriales de Yibuti y Yemen, así como en las aguas territoriales de Israel en el Mediterráneo, en las 12 millas náuticas de la Franja de Gaza, además de en el Mar Rojo y en el Golfo de Aqaba.

La inseguridad en la región de Oriente Medio y el peligro ante una escalada del conflicto son evidentes, por lo que la economía se verá directamente afectada. El conflicto exacerba la inseguridad alimentaria y energética, los déficits estructurales comerciales y por cuenta corriente que conducen a la devaluación de la moneda, y las crisis de

⁷ Ibid.

⁸ <https://www.dsn.gob.es/es/documento/informe-anual-seguridad-nacional-2023>

deuda, más si cabe cuando el poder adquisitivo de los trabajadores no ha recuperado aún los niveles prepandemia⁹. De esta forma, los efectos económicos para la clase trabajadora pueden verse en el marco de la escalada del conflicto en la región, dada la creciente tensión entre Israel, Líbano e Irán tras los ataques y atentados del primero.

El Estado de Israel es el segundo mercado más importante en cuanto a exportaciones españolas en Oriente Medio, sólo después de Arabia Saudí y por delante de Emiratos Árabes y Egipto. Las exportaciones españolas a Israel se incrementaron en la última década debido a proyectos de infraestructuras. En 2022, el Estado español exportó a Israel 2.170 millones de euros, sobre todo en productos químicos, en el sector del automóvil, maquinaria, cerámica y plásticos¹⁰, y son éstas las que más afectación tienen por la situación inestable originada por Israel. Tal y como sostiene el Instituto Juan Sebastián el Cano, *los verdaderos riesgos para España pueden venir en caso de un recrudecimiento de la guerra o una reacción por parte de los países exportadores de petróleo que tuviera serias consecuencias sobre los costes energéticos y la inflación. En ese caso, los bancos centrales se verían obligados a proseguir la escalada de tipos de interés, lo que podría tener consecuencias muy peligrosas en países con altos niveles de deuda pública como España, máxime en un contexto de revitalización del Pacto de Estabilidad y Crecimiento con reglas fiscales mucho más estrictas a partir de 2024*¹¹. Asimismo, señala que, en el caso de expansión del conflicto, el impacto para la economía mundial sería mucho mayor, generando sin duda un fuerte incremento de los precios de la energía y de su volatilidad que podría dar al traste con la lucha de los principales bancos centrales mundiales contra la inflación, provocando alzas inesperadas de tipos que tendrían graves consecuencias sobre la demanda mundial y la estabilidad financiera.

Aunque Israel no se encuentra entre los primeros proveedores de gas, el conflicto ha impactado también en los mercados. Según José María Yusta, experto en mercados energéticos y profesor de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza, "el precio del gas aumenta porque hay especulación por la situación de conflicto. A ello se une que se trata de un bien muy volátil cuyo precio sube y baja muchas veces. Asegura que los principales riesgos para incrementar los precios se encuentran en la posibilidad de que el conflicto deje de limitarse a Israel, esto es, existe un miedo en los mercados de que el conflicto escale, puesto que tendría más impacto porque los países de Oriente Medio son productores de petróleo", en referencia a Irán y otros países árabes por lo que el mercado dispararía los precios¹². Por su parte, según indica el informe de *Bloomberg Economics*¹³, si Líbano y Siria entran en conflicto, la inflación incrementaría en dos décimas a nivel mundial y el PIB mundial caería en tres décimas, lo que implica unas pérdidas mundiales en unos 300.000 millones de dólares.

⁹ <https://elpais.com/economia/2024-07-09/espana-y-otros-15-paises-de-la-ocde-siguen-sin-recuperar-el-nivel-adquisitivo-previo-al-coronavirus.html>

¹⁰ <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/los-efectos-economicos-y-geopoliticos-de-la-guerra-de-gaza/>

¹¹ <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/los-efectos-economicos-y-geopoliticos-de-la-guerra-de-gaza/>

¹² <https://www.heraldo.es/noticias/economia/2023/10/19/impacto-economico-guerra-israel-hamas-como-afecta-al-precio-del-gas-que-llega-a-espana-1685228.html>

¹³ <https://www.bloomberg.com/news/features/2023-10-12/israel-hamas-war-impact-could-tip-global-economy-into-recession>

El Informe destaca que otros países como Egipto o Túnez podrían llegar a estar implicados: *el peor escenario, pero no descartable, es un conflicto directo, entre Israel e Irán. En ese escenario, se pronostican unas pérdidas de un billón de dólares en todo el mundo y una recesión del 1,7%. Esta caída sería la peor desde 1982 sin contar con el impacto del Covid y con la crisis financiera. El impacto en la economía sería incalculable. Los precios subirían 1,2 puntos más a nivel global y el barril de petróleo costaría unos 150 dólares. En este mismo escenario, los analistas estiman el precio del barril en 125 dólares.*

En esta misma línea, nada más comenzar la agresión israelí, los inversores huyeron de la renta variable hacia activos refugios¹⁴ dado que la escalada del conflicto en la franja de Gaza está generando en los mercados un patrón típico de movimientos de aversión al riesgo en todas las clases de activos. Desde el grupo internacional de servicios financieros Nomura¹⁵, ven que “una mayor escalada” del conflicto “provocaría una mayor caída de los bonos estadounidenses a largo plazo y un fortalecimiento de las divisas refugio como el franco suizo o el yen japonés” con “riesgos negativos para el euro”.

Dicho esto, la subida del precio del barril afecta al coste de prácticamente todas las mercancías que consume la sociedad española, en tanto que determina el precio del transporte y repercute en el coste de producción de los productos. La inflación se dispararía en un contexto de claro empobrecimiento de la clase trabajadora en España, que no ve aumentados sus salarios, pese al incremento del coste de vida desde la Guerra de Ucrania.

El Informe de Seguridad Nacional para el año 2023, previamente referenciado, asegura que el riesgo en el incremento de la inflación es real, debido a la incertidumbre del actual contexto geopolítico internacional, con escenarios como la guerra en Ucrania y el conflicto entre Israel y Hamás, amenaza con una nueva subida de los precios de la energía, aunque por el momento el impacto en los mercados internacionales ha sido relativamente leve. Afirma también que se unen nuevos riesgos de repuntes en el precio del petróleo, resultado del recorte de la producción de la OPEP+ y la recuperación de China y, en menor medida, del gas. En este sentido, una subida de los precios podría conducir a un aumento en los costes de las empresas, y una nueva traslación a los precios finales, retrasando la vuelta de la inflación al objetivo de medio plazo y alargando el horizonte de altos tipos de interés. De hecho, según las publicaciones del Banco de España¹⁶, la inflación general ha repuntado de manera apreciable en los últimos meses, desde el 2,9% en febrero hasta el 3,8% en mayo, lo que implica mayor inflación y menor poder adquisitivo por no aumentar salarios en su misma proporción. De esta forma, está justificado afirmar que el conflicto originado por Israel en la región tras el inicio de las agresiones en Palestina tiene un impacto real sobre la economía española y sobre las trabajadoras.

CUARTO.- EL ESTADO ESPAÑOL COMO PARTÍCIPE DE LOS CONFLICTOS

¹⁴ <https://www.elindependiente.com/economia/2023/10/09/el-conflicto-en-gaza-provoca-que-los-inversores-vuelvan-a-huir-de-la-bolsa-hacia-activos-refugio/>

¹⁵ Ibidem

¹⁶ <https://www.bde.es/f/webbe/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/economia/Arc/Fic/IIPP-2024-06-11-gavilan-es-or.pdf>

ARMADOS Y DE LA AGRESIÓN ISRAELÍ EN PALESTINA

El Estado español sigue ocupando los primeros puestos en el ranking mundial de exportaciones de armas, y destacan las exportaciones a regiones de conflictos armados según publica Informe del Centre Delàs¹⁷: el 23% de las exportaciones de material militar español de 2022 tuvieron como destino Oriente Medio, alcanzando un valor de 947,4 millones de euros y, solo en el primer semestre de 2023 ascendieron a 334,3 millones €, el 19% del total de las exportaciones del periodo; las exportaciones de la industria militar española a países de Asia en 2022 ascendieron a 396,3 millones de € y representaron el 10% del total. Las exportaciones de armas a Ucrania fueron de 31,3 millones € en 2022 y de 102,7 millones durante el primer semestre de 2023. En el año 2022, la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) concedió 2.048 autorizaciones de exportación de material de defensa y denegó solamente 1, lo que evidencia, tal y como indican los autores del Informe, *la escasa voluntad política para aplicar de una manera rigurosa la Ley 53/2007 sobre control del comercio exterior de material de defensa y doble uso y los criterios que establece la Posición Común 2008/944/PESC de la Unión Europea*. Aquí entran en juego dos de las Carteras Ministeriales del Gobierno, tanto el Ministerio de Defensa para la concesión de autorizaciones para el tránsito de material de defensa, como el Ministerio de Economía y Comercio para el tránsito de productos de doble uso, esto es, tanto para uso civil como para uso militar, según el Real Decreto 414/2022.

Desde la central sindical CGT mostramos una absoluta preocupación por el mantenimiento de las relaciones comerciales y armamentísticas con el Estado de Israel y las empresas israelíes. Según publica el Informe citado del Centro Delàs, estas relaciones se materializan en exportaciones de material de defensa a Israel desde España; importación de material de defensa desde Israel; adjudicación a empresas israelíes de contratos de productos y servicios para las fuerzas armadas o los cuerpos de seguridad en España; colaboración empresarial entre empresas españolas e israelíes para acceder a terceros mercados; colaboración entre universidades, empresas e instituciones en proyectos de investigación y formación, en el marco de la Unión Europea (UE) o en el institucional en ambos países o en terceros; y colaboración bilateral entre los dos países en materia de inteligencia y seguridad, y en un marco más amplio de la UE y la OTAN.

Desde que el Estado de Israel comenzara sus ataques, el Estado español no ha vetado las relaciones comerciales con el país, pese a que las autoridades españolas han asegurado que no se han concedido nuevas licencias de exportación de material de defensa a Israel desde el 7 de octubre de 2023¹⁸. Por su parte, la Subdirección General de Adquisiciones de Armamento y Material, dependiente de Defensa, ha adjudicado un nuevo contrato a una empresa israelí para la compra de armamento. Se trata de 207.414.102 millones de euros para la compra de designadores láser *Litening V*, con la finalidad de instalarlos en 45 cazas *eurofighter* recién adquiridos para los programas Halcón I y Halcón II¹⁹.

¹⁷ https://centredelas.org/wp-content/uploads/2024/07/informe64_RE_BusinessAsUsual_CAST.pdf

¹⁸ Ibidem

¹⁹ <https://www.elsaltodiario.com/industria-armamentistica/nueva-compra-armas-israel-ejercito->

La política comercial del Estado español infringe el artículo 6.3 del Tratado sobre el Comercio de Armas, y, por tanto, el Gobierno español está obligado a denegar el otorgamiento de nuevas autorizaciones y revocar y suspender, las autorizaciones de exportación al Estado de Israel otorgadas con anterioridad al 7 de octubre de 2023 y que todavía se encuentren en vigor, de conformidad también con la Ley 53/2007.

QUINTO.- POR LA REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN FAVOR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

El sistema presupuestario del Estado español tiene como centro de gravedad el equilibrio y la estabilidad presupuestaria y como se recoge en la exposición de motivos de la Ley General Presupuestaria, también tiene el objetivo de orientar *el presupuesto hacia aquellas políticas que más favorecen la productividad y el crecimiento a largo plazo, como son la inversión en infraestructuras y el gasto en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, al tiempo que garantiza una cobertura holgada del gasto social y la mejora de los servicios públicos esenciales*. Estos principios cobran hoy especial importancia en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, impulsado por la Comisión (UE) y del que se deriva la imposición de que las Administraciones Públicas de los Estados Miembros no puedan superar un déficit superior al 3% del PIB y la obligación de que la deuda pública no puede ser superior al 60% del PIB²⁰.

Las obligaciones y principios presupuestarios del Estado hacen que los presupuestos públicos hayan de toparse límites, en el sentido de que no pueden aprobarse gastos ilimitados para todas las partidas presupuestarias²¹, debiendo de existir un reparto equilibrado de los presupuestos en el que el Estado priorice determinados gastos frente a otros. En este sentido, las políticas de gasto público actuales, con especial incremento de los gastos de Defensa y los militares, debilitan las medidas protectoras para la clase trabajadora y generan un contexto económico y social que afecta de manera negativa a los sectores sociales más desfavorecidos: variaciones en el precio de los combustibles, elevación de la inflación, pérdida de poder adquisitivo para activos y pensionistas, incremento del gasto militar en detrimento de los gastos sociales, degradación del empleo y de las condiciones de trabajo. El empleo de partidas públicas para importar material de defensa para el Estado y empresas de Israel y los beneficios obtenidos de las exportaciones en material de defensa y seguridad con el Estado de Israel y sus empresas no solamente implica una colaboración abierta con la agresión contra Palestina, sino, que, además, y en lo que a los intereses más directos de las trabajadoras se refiere, implica que la recaudación pública de toda la sociedad española y de los impuestos aportados por las rentas del trabajo están destinándose a reforzar la industria bélica y genocida en lugar de estar orientados a reforzar la creación de empleo,

[gastara-207-millones-sistemas-misiles](#)

²⁰ <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/89/el-marco-de-la-union-para-las-politicas-presupuestarias>

²¹ Véase la exposición de motivos de la Ley General Presupuestaria: *Definido el marco general de equilibrio presupuestario, en particular estableciendo un techo de gasto para el Estado -que le impide gastar más y le estimula a gastar mejor-, era necesario descender a una esfera microeconómica para aplicar los principios rectores de la Ley de Estabilidad a los distintos componentes del presupuesto.*

la mejora y vigilancia de las condiciones laborales y prestacionales de las trabajadoras.

1. Sobre el incremento del gasto público para fines militares en relación con los gastos sociales y de fomento de empleo

El conjunto de los gastos e ingresos que se recogen en los Presupuestos Generales del Estado son el reflejo de la política general que seguirá la gestión de los fondos públicos. En este sentido destaca el incremento de los gastos militares en detrimento de los gastos sociales y dedicados a políticas de empleo en los Presupuestos Generales del Estado español para 2023 y su prórroga para el 2024 que marcan las prioridades de la política económica del gobierno y su reflejo en el ámbito del trabajo digno.

Los Presupuestos Generales del Estado previnieron para el año 2023 un gasto de 14.453,83 millones de euros en gastos de defensa, lo que ya de por sí supone un incremento del 26% respecto a las cuentas del 2022, constituyendo así la cartera con mayor aumento previsto respecto del ejercicio anterior. A mayor abundamiento, sobre los gastos presupuestados, el Consejo de Ministros autorizó a transferir más de 581 millones de euros desde el Fondo de Contingencia para atender a los gastos ocasionados por la participación en misiones del exterior y ha aprobado en 2023 dos ampliaciones de crédito en abril y julio que suman otros 1.300 millones con cargo a dicho fondo²² lo que añadido a créditos extraordinarios supone un gasto militar de más de 15.200 millones de euros. De éstos, más del 28% constituyen inversiones en armamento, lo que supone un crecimiento en más de 7 puntos respecto al año 2022, un 8% más del porcentaje de gasto militar dedicado a armamento establecido por la OTAN²³. De esta manera, desde enero de 2023, el Gobierno ha prometido gastos militares por valor de más de 22.000 millones de euros²⁴. El Ministerio de Defensa aduce para justificar este continuo incremento de los gastos militares en detrimento de los gastos sociales, como veremos, que tal como se acordó en la cumbre de la OTAN de Madrid de junio de 2022, el Estado español tiene que llegar al 2% del PIB en gasto militar.

Sin embargo, como pone de manifiesto el informe del Centre Delàs D'Estudis per la Pau de 2023, la cantidad real que se invierte por el Estado en gastos de defensa excede ya este porcentaje, alcanzando el 2,17%, y ello no solo teniendo en cuenta lo anterior, esto es, el sobrecoste a final de año que suponen las diferencias entre los gastos presupuestados y las resultantes de los créditos extraordinarios y ampliaciones a cargo del fondo de contingencias, sino también, porque la cantidad oficial considerada como gastos de defensa en los presupuestos generales del Estado, incluye únicamente las partidas del mismo Ministerio, la de los Organismos Autónomos Militares y la del Centro Nacional de Inteligencia (CNI), pero no incluye otras partidas que, conforme los criterios de la OTAN con el objetivo de homologar el gasto militar en todos los países, habría

²² <https://civio.es/2023/11/14/uniformes-comida-y-tanques-los-pagos-ya-previstos-que-cada-ano-inflan-el-gasto-en-defensa/>

Ver también <https://www.lamarea.com/2022/12/14/gasto-defensa-inversiones-militares/>

²³ <https://www.elsaltodiario.com/gasto-militar/gasto-militar-bate-un-nuevo-record-gobierno-pedro-sanchez>

²⁴ <https://www.elsaltodiario.com/gasto-militar/gobierno-reconoce-22000-millones-nuevos-programas-armas-doble-del-presupuesto-defensa>

que añadir para alcanzar el objetivo del 2% establecido por dicho organismo y que se asignan en los presupuestos a otros ministerios²⁵. De esta forma, según los Presupuestos Generales del Estado de 2023, se han asignado 4.015 millones de euros para las clases pasivas militares, 3.672 millones para la Guardia Civil, adscrita al Ministerio del Interior, 1.601 millones para los créditos en I+D destinados a empresas militares en aras a producir nuevos armamentos, (Ministerio de Industria), 700 millones para la mutua militar ISFAS, 81 millones para las pensiones de guerra y 236 millones para aportaciones a organismos militares internacionales como la misma [OTAN](#).

Y, tal como se afirma en ese mismo informe, todavía hay que incluir un apartado más: el que corresponde a los intereses de la deuda pública. Si el Estado, sostiene el mismo, se endeuda para llevar a cabo inversiones militares, es lógico que la parte proporcional de esa deuda correspondiente a Defensa se compute como gasto militar (1.409 millones). De la adición sale la cifra de 27.617,45 millones de euros, lo que representa el 2,17% del PIB²⁶.

Cabe destacar, teniendo en cuenta lo anterior, que los incrementos más abultados del gasto en Defensa propuesto para 2023, son los dedicados a inversiones militares y sobre todo el aplicado a los créditos del I+D del Ministerio de Industria. El primero supone casi un 30% (29,88%) sobre el total de inversiones del Estado central (sin contar las correspondientes a las comunidades autónomas). Así, se han destinado 7.743 millones, que incluyen los 1.843 millones en I+D, en nuevas armas. En su mayoría se utilizarán para pagar a las empresas militares los compromisos adquiridos con los grandes Programas Especiales de Armamento (PEA), a los que se destinarán 4.901,7 millones. A ello hay que sumar los 367,2 millones de la adquisición de repuestos y la modernización de las armas existentes. Además de los 631 millones para modernización de infraestructuras, instalaciones y comunicaciones militares. En comparación con los 25.913 millones que el Estado central dedicará a inversiones en general, la relación entre éstas y las dedicadas a inversiones militares, significa que tres de cada diez euros del Estado central se destinarán a inversiones militares, o, lo que es lo mismo, que se destinan 75,7 millones diarios o 582 euros anuales por habitante.

El segundo, dedicado a los créditos de I+D supone, según este mismo estudio, un incremento del 126,09%, ya que pasa de los 708,20 millones de euros de 2022 a 1.601,15 millones propuestos para 2023. La I+D militar representa el 11,2% del total destinado a investigación en los PGE 2023. Este porcentaje fue el 7,1% en el presupuesto de 2022. Así pues, el peso de la investigación militar aumenta de modo significativo en la I+D total. Si tenemos en cuenta los fondos españoles (8.673 millones de euros) excluyendo los europeos (7.655 millones de euros) el porcentaje destinado a investigación militar se eleva hasta el 21,1%.

Hay que tener en cuenta que la industria militar también se beneficia de otros programas de investigación dentro de los Presupuestos Generales del Estado a través de empresas que se pueden percibir ayudas para proyectos civiles del sector de espacio, del aeronáutico o de vigilancia, dentro de los programas civiles de desarrollo industrial que

²⁵ Informe del Centro Delàs de Estudios por la Paz 2023

²⁶ Ibidem

posteriormente pueden tener aplicación militar en el ámbito militar espacial y aeronáutico así como en el desarrollo de sistemas de vigilancia y control.

Conforme a lo anterior resulta que los recursos destinados a la investigación militar son más de cinco veces superiores a los destinados a la investigación sanitaria, con una asignación de 328 millones de euros (programa 465 A *investigación sanitaria*, de los Presupuestos Generales) y más de dieciséis veces superiores a los destinados a la energética, medioambiental y tecnológica, con una asignación de 115 millones de euros (programa 467H *investigación energética, medioambiental y tecnológica*).

Si comparamos los gastos militares previstos en los Presupuestos Generales del Estado de 2023 y los prorrogados para el 2024, con los gastos previstos en medidas prestacionales y de empleo, resulta que el gasto militar representa una cifra más de tres veces superior a la prevista para servicios sociales y promoción social (7.117 millones de euros, y se prevé una disminución a 5.774 millones en los prorrogados para 2024 es decir menos que en 2022); a la destinada a fomento de empleo (8.029 millones de euros y se prevé una disminución a 7.516 millones); veinte veces superior a la prevista para trabajo y economía social (193 millones y se prevé una disminución a 119 millones por debajo de en 2022); siete veces superior a la presupuestada para acceso a la vivienda (3.477 millones de euros); casi seis veces más que el gasto en educación (5.355 y se prevé un disminución a 5.338 millones); casi tres veces más que la cifra para agricultura pesca y alimentación (8.688 y se prevé una disminución a 8.412); siete veces superior a la partida destinada para el Ingreso Mínimo Vital (4.193 millones de euros que además descendió frente al del año anterior, 4436 millones de euros); más del triple del presupuesto de gastos para sanidad en el 2023 y casi cinco veces más para el 2024; casi ocho veces más que el de atención a la dependencia; ocho veces más que el de fomento de la inserción laboral; cuatro veces mayor que el gasto en los recursos totales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y diez veces más que el gasto en ayudas a la dependencia, por destacar los más señalados en materia de derechos sociales y mejoras de las condiciones de los trabajadores/as²⁷.

Por otro lado, las consecuencias negativas de los efectos del cambio climático requieren de la necesidad de adoptar medidas de adaptación ante la posible pérdida de puestos de trabajo, vinculada también a una disminución general de la productividad laboral debida al aumento de los peligros naturales como las olas de calor o las sequías, estimada ya en 2014 por la *Triple E Consulting* como de más de 410.000 para el año 2050²⁸. Así las cosas, los beneficios de las políticas de adaptación superan claramente sus costes, ya que se ha calculado que el coste mínimo de no adaptarse al cambio climático estaría en torno a los 250 mil millones de euros en 2050 para toda la UE18. El estudio Triple E ha evaluado el impacto de la aplicación de las medidas de adaptación a nivel de la UE y nacional en el empleo, tanto en un escenario de referencia (gasto medio anual en medidas de adaptación para los países de la UE equivalente al 0,5%

²⁷<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/esES/Presupuestos/DocumentacionEstadisticas/Estadisticas/Documents/2023P/01%20Presupuestos%20Generales%20del%20Estado%20Consolidados.pdf>

²⁸ <https://climateadapt.eea.europa.eu/metadata/publications/assessing-the-implications-of-climate-change-adaptation-on-employment-in-the-eu-1>).

del PIB) como en un escenario ambicioso (1% del PIB). Según el estudio, esta implantación podría llevar a la creación de 500.000 (escenario de referencia) a un millón de empleos directos e indirectos (escenario ambicioso) en 2050. Según el documento de entrada para el Grupo de Trabajo de Sostenibilidad Climática del G20 de Ginebra en 2018, las medidas de adaptación también podrían ayudar a preservar de 136.000 a 300.000 puestos de trabajo durante el mismo período²⁹. Igualmente sostiene que solo debido al cambio climático, el daño anual a la infraestructura crítica de Europa podría multiplicarse por diez para fines de siglo.

El último informe PESETA III del Centro Común de Investigación (CCI) de la UE13, encargado por la Comisión Europea y publicado en 2018, evalúa la pérdida total del bienestar social de la UE en un escenario de alto calentamiento en torno al 1,9% del PIB (240 mil millones de euros) al año a finales de siglo. Según el CCI, las principales pérdidas se asocian a la mortalidad relacionada con el calor, siendo el resto, en orden de importancia, las inundaciones costeras, la disminución de la productividad laboral, la agricultura y las inundaciones fluviales. De acuerdo con la OIT, la creciente frecuencia e intensidad de diversos riesgos relacionados con el medio ambiente causados o exacerbados por la actividad humana ya han reducido la productividad laboral³⁰.

Por este motivo, parece necesario propiciar una transición a otro modelo productivo en el que se aúnen ecología y empleo. Dicha transición justa puede definirse como un cambio hacia economías inclusivas y con bajas emisiones de carbono que maximiza las oportunidades de prosperidad económica, justicia social, derechos y protección social para todos, sin dejar a nadie atrás. En España, la Estrategia de Transición Justa será el instrumento *de ámbito estatal dirigido a la identificación y adopción de medidas que garanticen un tratamiento equitativo y solidario para trabajadores y territorios en la transición hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero*. Todas las transformaciones previstas y las que se puedan incorporar no han de olvidar el compromiso con el trabajo decente y digno. Deben combinar la modificación de las normas con el respeto a los derechos sociales para conseguir afianzar un modelo de desarrollo sostenible y un trabajo decente.

A pesar de ello llama la atención, frente al incremento de los gastos en materia militar, la escasa dotación en partidas destinadas a la transición justa (332 millones de euros) casi cien veces menor, así como la diferencia desorbitada que supone la superación en mil veces la cantidad destinada a las actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático (29 millones), y a la protección y mejora del medio ambiente (25 millones de euros) y las casi quinientas veces en que los gastos militares superan la cantidad destinada al reto demográfico y lucha contra la despoblación (72 millones) y en cien la cantidad destinada a la protección y mejora del medio natural (285 millones de euros), así como en materia de calidad del agua donde el presupuesto previsto para el 2023 fue inferior incluso que el de 2022 (266 millones de euros frente a 292 en el año 2022) .

²⁹ OIT, El efecto en el empleo de la adaptación al cambio climático. Documento de entrada para el Grupo de Trabajo de Sostenibilidad Climática del G20 Oficina Internacional del Trabajo – Ginebra, 2018

³⁰ <https://ec.europa.eu/jrc/en/news/climate-change-human-and-economic-outlook-europeans>

2. Sobre el incremento de gastos destinados a inversiones militares y gastos aplicados a los créditos del I+D del Ministerio de Industria y a las operaciones exteriores y su relación con el conflicto provocado por Israel

A pesar de la extrema gravedad de la actuación de Israel en la Franja de Gaza, las relaciones militares entre España e Israel sólo se han visto parcialmente afectadas en las exportaciones españolas, de forma que buena parte del material de defensa de patente israelí se fabrica en España por parte de filiales de empresas israelíes o de otras empresas que los producen a través de un acuerdo de transferencia de tecnología de las empresas israelíes³¹ y se han mantenido las importaciones³² tanto de armas como de material de defensa de patente israelí, siendo como hemos señalado el gasto en inversión de armamento una de las partidas que más incremento han experimentado dentro del apartado de gastos militares.

De esta manera, según el informe del Centro Delàs de Estudios por la Paz, España ha seguido adjudicando contratos a empresas militares israelíes, a sus filiales en España o a otras empresas españolas que fabrican productos israelíes con acuerdo de transferencia de tecnología entre ellas la primera y la tercera del sector en Israel: Elbit Systems y Rafael (PAP Tecnos es su filial en España). Ambas *son las más lucradas por las operaciones militares en la Franja de Gaza, donde han probado y utilizado frecuentemente los mismos productos que ofrecen a las fuerzas armadas españolas*³³. Entre esos contratos concedidos por España a empresas militares israelíes -o a sus filiales en territorio español- destacan, señala este mismo informe, la adquisición del sistema de lanzacohetes SILAM (consorcio con Elbit) o los misiles SPIKE (PAP Tecnos, filial de Rafael), ambos publicitados como “probados en combate”, es decir en los territorios palestinos.

También se han registrado otras adjudicaciones a empresas fuertemente involucradas en la operación militar en curso en Gaza, como señala el informe Delàs, destacando entre ellas a la estadounidense Palantir Technologies Inc, proporciona modelos de inteligencia artificial para aplicaciones militares y que ha firmado una asociación estratégica con el Gobierno de Israel para suministrar tecnología de apoyo a sus misiones militares, entre ellas, la guerra de Gaza. La filial de esta empresa en España fue la adjudicataria de un contrato, formalizado el 6 de noviembre de 2023, para “una solución de fusión y análisis de inteligencia en el ámbito del Sistema de Inteligencia de las Fuerzas Armadas”, con un presupuesto base de licitación de 20.013.400 euros y con un valor estimado del contrato (sin impuestos) de 16.540.000 euros, según informa la Plataforma de Contratación del Sector Público³⁴. Del mismo modo se mantiene una colaboración bilateral entre los dos países en materia de inteligencia y seguridad, y en un marco más amplio de la UE y la OTAN, de forma que gran parte del gasto previsto

³¹ Convenio Básico de cooperación científica y tecnológica entre el Estado de Israel y el Reino de España, firmado en Madrid el 23 de octubre de 1989 y Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Estado de Israel y el Reino de España, firmado en Jerusalén el 31 de julio de 1989.

³² <https://el.diario.es/internacional/espana-destinado-1027-millones-euros-adquirir-armamento-israeli-7-octubre>

³³ Informe Centro Delàs de Estudios por la Paz 2021-2022

³⁴ Ibidem

en los Presupuestos Generales del Estado: inversiones y programas de I+D+I se invierte en relaciones con Israel susceptibles de ser aplicadas en el ámbito militar en detrimento, como hemos visto ya, de los gastos sociales.

Por otro lado, tal y como hemos expuesto previamente, no podemos olvidar la repercusión de esta guerra en territorios limítrofes a Gaza en los cuales existe una intervención militar española y por tanto una repercusión de parte de los gastos públicos destinados a gastos militares, concretamente, en la frontera israelí-libanesa. El ejército israelí se ha enfrentado con la milicia chií de Hezbollah en una serie de combates que se extendieron desde los primeros días del conflicto, lo que ha ocasionado una seria preocupación a la Ministra de Defensa. En Siria y en Irak los enfrentamientos han sido protagonizados por ataques de milicias árabes contra bases del ejército estadounidense y por bombardeos israelíes contra miembros de dichas milicias. En el Mar Rojo, los hutíes comenzaron una campaña de ataques contra barcos con destino a Israel, y Estados Unidos y el Reino Unido respondieron bombardeando objetivos hutíes³⁵.

Nuestro país aporta a las misiones europeas, junto con Italia, el mayor número de medios y efectivos: cerca del 20% del total; de las cinco misiones que lidera España, entre ellas en Irak y el Líbano, en la misión UNIFIL en Líbano hay desplegados 656 militares y 7 traductores civiles realizando labores de mediación para que la zona no se convierta en una nueva Franja de Gaza. Así, gran parte de los créditos provenientes del fondo de contingencia no incluidos en el presupuesto del Ministerio de Defensa que se han visto incrementados van destinados a la participación de las fuerzas armadas en operaciones en el exterior ya que el presupuesto de este departamento solo incluye una parte de los fondos destinados a este fin.

Las adquisiciones de armamento israelí fomentan la viabilidad de la industria de defensa de dicho país y también favorecen la militarización y la ocupación militar de Palestina³⁶, ya que estas empresas de sistemas de armas de Israel son las principales empresas militares facilitadoras de la ocupación de los territorios palestinos.

3. Gastos militares para gastos sociales: por el incremento del gasto público para medidas prestacionales para la clase trabajadora

Los desafíos en materia de empleo que enfrentan los países en desarrollo son inmensos. Según los datos publicados por el Banco Mundial³⁷, más de 200 millones de personas en todo el mundo, entre ellas una cantidad desproporcionada de jóvenes, están desempleadas. Otros 2.000 millones de adultos en edad de trabajar, en su mayoría mujeres, están fuera de la fuerza laboral. En lo que atañe al Estado español, el profesor de Economía Aplicada de la Universidad de Barcelona, Luis I Franco, en su estudio *El pacto público en políticas activas de empleo en España*, afirma que las políticas activas de empleo se consideran fundamentales para favorecer el aumento del empleo y la disminución del desempleo. Estas políticas están formadas por el conjunto

³⁵ <https://www.france24.com/es/medio-oriente/20240112-el-mar-rojo-qui%C3%A9nes-son-los-hut%C3%A9s-y-por-qu%C3%A9-este-punto-es-clave-en-el-conflicto-en-medio-oriente>

³⁶ www.eldiario.es/internacional/probable-barcos-armas-israel-pasenespana_129_11421887.html

³⁷ <https://www.bancomundial.org/es/results/2018/02/13/jobs-at-the-core-of-development>

de programas y de medidas de orientación, intermediación y formación que tienen como finalidad, por un lado, incrementar las posibilidades de inserción de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo, y por otro, mejorar la formación y la recualificación de los trabajadores ocupados. También se tiende a considerar integradas en las mismas las medidas destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

La aplicación de políticas activas favorece el empleo tanto en los periodos de crisis de los ciclos económicos como en los periodos de expansión. En los primeros reducen los efectos negativos que las pérdidas de actividad económica provocan en el empleo, en los segundos, facilitan el buen funcionamiento del mercado de trabajo y el aumento de la ocupación. Y con ello el incremento de la producción, el refuerzo del crecimiento económico, la mejora de los saldos presupuestarios y la sostenibilidad de las prestaciones relacionadas con el estado de bienestar.

De lo contrario, tal y como se afirma por el Centro Delàs de Estudios por la Paz³⁸, el gasto militar es, desde el punto de vista económico y social, destructivo de riqueza: los recursos destinados a la producción de armas destruyen economía productiva en tanto que las armas no son bienes de consumo que circulen en el mercado, al ser adquiridas sólo por los Estados y perder su valor social, produciendo endeudamiento por parte del Estado. Así también producen déficit fiscal, pues estas inversiones no reciben contraprestaciones fiscales y acaban produciendo inflación al impedir que los bienes de capital se destinen al sector productivo civil. Además, el gasto militar entorpece el crecimiento de la economía mundial del resto de países, pues la tecnología convertida en armamento, al ser adquirido por terceros países tiene consecuencias negativas para los países no industrializados al dedicar sus escasos recursos a la compra de armas, en lugar de destinarlo al desarrollo social y bienestar sus poblaciones. Todo ello sin contar que los gastos e inversiones militares contribuyen a la crisis ecológica y al cambio climático.

Ya el informe sobre desarrollo humano de 1994 de Naciones Unidas, evidenciaba que la generación de empleo de calidad entronca con el principio de *seguridad humana* derivado del *Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Humano* en contraposición al principio de seguridad militar, basado en la seguridad territorial de los Estados y fuerzas armadas a través del incremento en gastos públicos dedicados a fines militares. Esta “seguridad humana” es la que proporciona los elementos básicos para la vida digna: los sociales, que dan derecho al trabajo, salario y vivienda, los comunitarios, que contienen lengua, cultura de género e identidad étnica y religiosa, los de seguridad personal, a no ser agredidos físicamente, los de seguridad medioambiental que garantizan un medio ambiente sano.

El incremento de los gastos sociales y en materia de fomento de empleo frente al incremento en gastos militares proporcionan una mayor seguridad humana, en la misma proporción que el fomento de la investigación tecnológica y científica y de la industria civiles frente a las militares, incluso en términos de seguridad y paz territoriales, ya que éstas, al tiempo que solo favorecen los intereses privados frente a los públicos al distraer

³⁸ Informe del Centro Delàs de Estudios por la Paz 2021-2022.

valiosos recursos que ya no se podrán invertir en bienes de primera necesidad, vivienda, educación, sanidad, empleo etc, necesitan de conflictos armados para sostenerse y justificarse.

Debido a todas estas consideraciones esta central sindical no puede más que considerar que el Estado español debe disminuir en lugar de aumentar el gasto público para fines militares y bélicos en favor del incremento de partidas que beneficien de manera efectiva y directa a las trabajadoras y a la clase trabajadora, y que el Estado puede traducir precisamente en un aumento del gasto en prestaciones de la Seguridad Social, y en concreto, en aquellas con requisitos de cotización mínimos o prestaciones no contributivas para aquellos trabajadores que no llegan a los mínimos de cotización o se encuentran en situación de exclusión social o de vulnerabilidad económica.

Estamos hablando de una reestructuración del gasto público, donde partidas destinadas a partidas militares y bélicas innecesarias e injustas que financian una crisis humanitaria en Palestina y que hace cómplices del mismo a las personas asalariadas con su trabajo y aportaciones en cotizaciones, deben de ser destinadas a medidas para mejorar sus circunstancias económicas, laborales y profesionales, incluidas las prestaciones sociales.

Dicha redistribución del gasto público en favor de medidas sociales puede traducirse en medidas que directamente afectan al empleo y a las condiciones laborales de los trabajadores, como pueden ser, el aumento de pensiones como la de jubilación ordinaria (aumenta el porcentaje a percibir de su base reguladora), al igual que las prestaciones por incapacidad permanente (ya sea parcial o total) o las lesiones permanentes no invalidantes, la prestación por nacimiento y cuidado del menor, riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y las prestaciones por muerte y supervivencia, como la de viudedad. En todas ellas se podrían aumentar los porcentajes de las cuantías aplicables a las bases reguladoras o la cantidad de meses de abono en aquellas prestaciones con limitación temporal.

Por otro lado, dicho aumento de prestaciones, en especial en la jubilación, puede concretarse y dirigirse a reducir la diferencia de dicha prestación frente al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), igualarlo al mismo y aumentar las partidas, por ejemplo, para reducir la brecha de género económica y social existente a la hora de abono de las prestaciones de jubilación tanto contributiva como no contributiva.

El gasto público militar y en armamento podría emplearse incluso en las partidas propias de los gastos para el fomento del empleo o la de las prestaciones por desempleo, para proporcionar una mayor seguridad a las personas trabajadoras en el tiempo de búsqueda de empleo, con el aumento del porcentaje de la cuantía de la prestación o el aumento del periodo de cobro de la misma. Con ello el Estado español conseguiría que los trabajadores encontraran empleo con mayor tranquilidad y optando por empleo de calidad, no viéndose obligados como ocurre actualmente en muchas situaciones, a conseguir un trabajo precario y mal remunerado por la necesidad obvia que tienen las y los trabajadores de pagar sus facturas y hacer frente al incremento de los precios en bienes básicos como, por ejemplo, en vivienda.

Pero también el Estado debe reconducir dicho gasto público militar a los estratos de la clase trabajadora con mayor vulnerabilidad económica o que se encuentren ante los umbrales de la pobreza. Así se podría aumentar las partidas presupuestarias para las pensiones de jubilación o invalidez no contributivas, aumentando el monto de las mismas o aumentando el incremento del 6,9% para reducir la brecha existente entre la cuantía de las pensiones mínimas y el umbral de la pobreza que ya aprobó el Gobierno en tanto se publicaban los Presupuestos Generales del Estado. Siendo además uno de los objetivos del Estado la reducción de las cifras de parados, el aumento del gasto público bélico puede trasladarse al aumento de los subsidios de desempleo (común) y de los subsidios por desempleo para mayores de 52 años, colectivo especialmente vulnerable dada la dificultad de encontrar trabajo de los mismos dada su edad.

En orden a la disminución y progresiva desaparición de la brecha de género en el sector público, el Estado debería destinar mayores esfuerzos presupuestarios, en tanto que, si analizamos los datos salariales del INE y la EPA de los sectores donde se concentra el trabajo público (Administraciones Públicas, Educación y Sanidad), nos enfrentamos a la realidad de que las mujeres han ganado en media anual de 28.664,87 euros y sin embargo los hombres ingresan en media anual 34.327,47 euros.

Por su parte, teniendo en cuenta que la tasa de actividad de las personas con diversidad funcional se sitúa en el 36,4%, 41,6 puntos menos respecto a la población sin discapacidad, y la tasa de empleo registró un 23,8%, 44,8 puntos menos que el resto de la ciudadanía según los datos del último Informe del INE sobre Empleo de Personas con Discapacidad, el gasto público militar podría redistribuirse para partidas de empleo que aumenten las ofertas de empleo público para este colectivo e incentivos fiscales y de cotización para las empresas que empleen a personas con diversidad funcional.

Mismo tratamiento podría tener la inclusión del aumento del gasto público militar y bélico a la prestación del Ingreso Mínimo Vital, cuya finalidad es la de acabar con la situación de pobreza de personas trabajadoras en nuestro territorio y que no exige periodo mínimo de cotización, siendo una prestación por la cual se intenta paliar la situación más que común de personas, que, aun trabajando, se encuentran en exclusión social o rozando los umbrales de pobreza. La distribución del gasto público debe mejorar la situación económica de las y los trabajadores y no puede estar dirigida a un incremento del gasto público militar que financia una agresión militar y una crisis humanitaria sin precedentes en Gaza y que hace a los trabajadores contribuyentes partícipes involuntarios de lo que el Estado de Israel realice contra la población palestina.

Por su parte, la cuantía del crédito presupuestario aprobada en 2023 para acciones ordinarias de prevención de riesgos laborales para repartir a las distintas CCAA apenas supera los 11 millones de euros³⁹, mientras que el gasto militar supera los 27.000 millones. Teniendo en cuenta que durante el año 2023 se han producido 1.194.907 accidentes laborales y 581 accidentes mortales⁴⁰, la partida presupuestaria es ínfima en

³⁹ Orden TES/711/2023, de 26 de junio, por la que se distribuyen a las comunidades autónomas, para el ejercicio 2023, los créditos para la financiación de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales de ámbito territorial, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado

⁴⁰ https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/eat23_12/ATR_12_2023_Resumen.pdf

relación no sólo con la partida militar, y debería aumentarse considerablemente en aras a la protección de las trabajadoras, adaptando las medidas efectivas en función de las características de cada sector.

Muy en relación con esto, el Estado debería, no sólo promover normas y medidas más efectivas para la prevención de riesgos laborales para las trabajadoras, sino que debería dotar de mayores recursos económicos a todos los organismos implicados en cumplir con las normas que están aprobadas, entre otras, con el Real Decreto 1698/2011, sobre la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación para sectores de riesgo, que viene incumplándose desde su aprobación. Y esto es fundamental en aras a la prevención de la mortalidad en trabajadores/as que superan los 60 años en tanto que es a partir de esta edad donde el riesgo de sufrir accidentes mortales es mayor⁴¹.

Hay que poner especial atención en la situación de las trabajadoras en situación irregular en el Estado, pues se estima que pueden llegar a medio millón de trabajadoras⁴². No puede permitirse que casi 500.000 personas estén trabajando sin tener la más mínima seguridad en el trabajo, mientras que están generando beneficios a las empresas que las contratan y aportando con sus impuestos, aunque sea indirectos, a las arcas del Estado en tanto que adquieren todos los productos con IVA, pagan sus alquileres y contribuyen al desarrollo económico del país. Se requiere una mayor protección de las trabajadoras en situación irregular y el Gobierno podría impulsar medidas que regularizaran la situación administrativa de estas trabajadoras, haciendo más accesibles los permisos de residencia, trabajo y las concesiones de nacionalidad española.

Otro aumento de partidas que beneficiaría a las personas trabajadoras de manera directa es la reconducción del gasto público a aumentar las partidas dirigidas a la financiación de la Inspección de Trabajo, lo que permitirá mayores medios para los inspectores e inspectoras y mayor número de los mismos para poder realizar su función inspectora con eficacia y poder abarcar mayor número de empresas incumplidoras, lo que indirectamente también puede traducirse en un aumento de prestaciones derivadas de la propia actuación inspectora, como puede ser el reconocimiento de incumplimientos empresariales respecto de medidas de seguridad en el trabajo que conlleve multa económica para las empresas, y de oficio, la concesión de la prestación por recargo de prestaciones de incapacidad temporal, ante esa falta de medidas, de la cual es responsable del pago la Seguridad Social. Además, la función inspectora puede aumentar su labor de vigilancia en materia de accidentes laborales y en el marco de la contratación de personas con diversidad funcional. Por lo tanto, si la Inspección de Trabajo cuenta con mayor presupuesto, la conclusión evidente es la mejora de las condiciones laborales de la clase trabajadora, tanto en su vertiente económica como en la de seguridad e higiene en el trabajo. En este sentido es útil la creación de la figura del Inspector de Trabajo de Urgencia, que permitiría actuar de forma urgente ante eminentes riesgos para la salud y la vida de las trabajadoras.

Al igual que la Inspección de Trabajo, y ante la clara y evidente falta de medios de las

⁴¹ https://www.mites.gob.es/estadisticas/eat/eat22/Resumen_resultados_ATR_2022.pdf

⁴² https://porcausa.org/wp-content/uploads/2022/03/Informe_Esenciales_2022.pdf

oficinas de la Seguridad Social y del Servicio de Empleo Público Estatal (falta de personal y por lo tanto menor capacidad de atención tanto en oficinas como en consultas telefónicas), el gasto público militar podría ser redistribuido hacia estos organismos, pues el aumento de partidas mejora las prestaciones en general de todos los trabajadores y trabajadoras y reduce, por otro lado, las quejas de los mismos ante la Administración General del Estado y mejora la imagen que tienen las personas trabajadoras ante las instituciones públicas.

No hay que olvidar la imposibilidad de acceso a la vivienda que tienen la gran mayoría de las personas trabajadoras en nuestro país, que, aun trabajando y cotizando, emplean el 40% del salario mínimo en el pago del alquiler⁴³ o que no tienen la posibilidad de adquirir una vivienda por no tener ahorros ni capacidad de endeudamiento suficiente para la concesión de hipotecas. Por ello, reiteramos la necesidad del Estado español de una redistribución del gasto público que vaya dirigido al aumento de las Ayudas para el Alquiler, el aumento del parque de vivienda pública o Ayudas para la financiación de la vivienda de los y las trabajadoras, reservando partidas presupuestarias para estos fines, los cuales, sin lugar a dudas, y siendo una de las mayores preocupaciones de las personas trabajadoras de nuestro país el acceso a la vivienda, mejorarán las condiciones vitales de los mismos.

El Estado español no puede seguir financiando con dinero público la devastación y los asesinatos de civiles Palestina y por ello, debe cumplir con las resoluciones y convenios firmados por este país y ratificados, como la Convención de la Haya o la Convención de Ginebra, suscritos y ratificados por España, y en este sentido, la solución más justa es revocar el aumento del gasto militar y destinarlo a un aumento del poder adquisitivo de las personas trabajadoras. La capacidad que tiene el Estado de llevar a cabo este aumento de las prestaciones contributivas es obvia, pues si puede financiar la industria y compra de armas dirigidas y entregadas al Estado de Israel es claramente posible financiar ese aumento de las prestaciones de la Seguridad Social para los y las trabajadoras.

SEXTO.- EXIGENCIA AL GOBIERNO DE MEDIDAS CONCRETAS Y EFECTIVAS

Expuestos los anteriores motivos, desde la Confederación General del Trabajo, se proponen algunas medidas destinadas a la redistribución del gasto público en favor de las trabajadoras y a la minoración de partidas presupuestarias en materia militar, fundamentalmente aquellas destinadas a las inversiones en armamento, así como también de los créditos y ampliaciones de créditos para investigación y tecnología I+D militar y para el cumplimiento de la legalidad española e internacional del Estado español en el marco de la agresión militar y crisis humanitaria iniciadas por el Estado de Israel en territorio palestino. Entre otras, se propone el incremento del gasto público en:

- Medidas de aumento de las pensiones de jubilación contributiva y no contributiva, aumento de las cuantías de prestación por incapacidad permanente, de las prestaciones por nacimiento y cuidado del menor, de la

⁴³ <https://elpais.com/economia/2024-04-01/el-precio-medio-del-alquiler-se-come-un-40-del-salario-minimo-en-espana.html>

pensión de viudedad, de la prestación y subsidio por desempleo o de la cuantía del ingreso mínimo vital, de las lesiones permanentes no invalidantes, prestación por nacimiento y cuidado del menor, por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural y las prestaciones por muerte y supervivencia, como la de viudedad. medidas que regularizaran la situación administrativa de estas trabajadoras, haciendo más accesibles los permisos de residencia, trabajo y las concesiones de nacionalidad española. Igualmente, el aumento presupuestario para el cumplimiento del Real Decreto 1698/2011 sobre la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en sectores y profesiones de riesgo.

- Medidas y programas destinados al fomento del empleo, a la inserción laboral y ayudas a la dependencia, así como a aumentar las ofertas de empleo público para trabajadores/as con discapacidad, así como posibles incentivos fiscales y de cotización para las empresas que empleen a personas con diversidad funcional así como el aumento del personal público de organismos como SEPE, ITSS para vigilar el cumplimiento de los derechos básicos de los trabajadores/as y especialmente para aquellos con diversidad funcional y/o discapacidad, con especial atención a la creación de la figura del Inspector/a de Trabajo Urgente (ITU).
- Aumento de ofertas de empleo público para sanidad y servicios sociales y seguridad social de la Administración Pública y aumento de presupuesto para los procesos de estabilización de decenas de miles de trabajadoras y trabajadores públicos que se encuentran todavía en abuso de temporalidad en estos sectores, recurriendo, en su caso, a los fondos europeos de reconstrucción o recuperación tras la pandemia.
- Aumento de las partidas autonómicas destinadas al alquiler y el aumento del presupuesto destinado al parque de vivienda pública o ayudas para la financiación de la vivienda de los y las trabajadoras.
- Aumento de medidas para el fomento de la economía social y recuperación del entorno rural, inversiones en materia de protección del medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica y cambio climático y medidas y programas efectivos de reinserción laboral en el marco del proceso de transición justa
- En la medida de que los conflictos bélicos y muy particularmente el de Gaza inciden directa o indirectamente en el incremento de los gastos para fines militares o bélicos en perjuicio de los gastos públicos en favor de los y las trabajadoras, se deben propiciar todas aquellas medidas que impidan el comercio de armamento con las empresas israelí y el propio Estado de Israel, como la prohibición de la concesión de la autorización administrativa para el comercio de armamento con empresas israelí y el Estado de Israel, que implica a los Ministerios de Economía y Comercio y Defensa; revocación y suspensión de las licencias de ventas de material militar existentes con anterioridad a octubre de 2023 y de los acuerdos bilaterales con el Estado de Israel que

impliquen directa o indirectamente el comercio de material militar o de programas de I+D militar, prohibición del comercio y las inversiones en los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida la Jerusalén Oriental ocupada; prohibición de las inversiones en empresas y bancos israelíes o filiales o empresas participadas que contribuyan a mantener la ocupación ilegítima israelí; ruptura de las relaciones diplomáticas, comerciales, académicas, culturales, deportivas, institucionales y políticas con el régimen israelí a nivel nacional; el cumplimiento de la legalidad nacional e internacional en las relaciones con Israel; el embargo de armas a Israel y fin de la colaboración militares y de seguridad con Israel, de conformidad con la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa de doble uso y con el Tratado Internacional sobre el Comercio de Armas, ratificado por el Estado español el día 17 de marzo de 2014, en tanto que ambas normas prohíben la venta de armas a países en conflicto.

SÉPTIMO.- CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Que de conformidad con los artículos 4.j y 13.6 del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC) se ha instado conciliación administrativa previa ante el SIMA.

OCTAVO.- SOBRE LOS SERVICIOS MÍNIMOS

Al tratarse de una Huelga General y que, por tanto, afecta a servicios esenciales, se requiere la fijación de los servicios mínimos necesarios para garantizar la prestación de los mismos y su adecuado funcionamiento.

NOVENO.- COMITÉ DE HUELGA

El Comité de Huelga estará compuesto por las siguientes personas:

D. Miguel Fadrique Sanz, con
Dña. Carmen Arnaiz de la Rosa, con DNI
D. José Alberto Villaverde García, con DNI
Dña. Maribel Ramírez Gallardo, con DNI
D. Simón Souto Herreros, con DNI
Dña. Ángela Sánchez García DNI
Dña. Elisenda Rotger Domingo, con DNI
D. David Blanco Pérez-Longares, con DNI

En Madrid a 12 de septiembre de 2024.

FDO. D. MIGUEL FADRIQUE SANZ, Secretario General de CGT.



PROPUESTA DE DECRETO

El titular de la Dirección General de Trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 19 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), pone en conocimiento de la Titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, la siguiente

PROPUESTA

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Las organizaciones sindicales CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, CGT, y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.



El Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 27 de septiembre de 2024, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a cada consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

A vista de lo anterior la Dirección General de Trabajo ha elaborado el Proyecto de "Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o



inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

El Decreto 35/2012 de 9 de marzo, (BORM nº 61, de 13.03.2012.) por el que se establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina la competencia del Consejo de Gobierno para establecerlos en el caso de que la huelga sea general.

Al expediente se debe incorporar propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social para someter el Proyecto de Decreto a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004),

PROPONGO:

PRIMERO.- Que la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social asuma el Proyecto de “Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

SEGUNDO.- Que por las unidades administrativas competentes se realicen los trámites oportunos hasta que la norma que se propone sea publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Juan Marín Pérez

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha reseñada)



DECRETO nº. XXX, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por las organizaciones sindicales CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, CGT, y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la “autoridad gubernativa” tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la “autoridad gubernativa” se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto nº 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la



Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 27 de septiembre de 2024, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a cada consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de septiembre de 2024.



DISPONGO:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante la huelga convocada el día 27 de septiembre de 2024, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

Artículo 2. Prestación del servicio.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE nº 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.



Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.



ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad: 2 puestos de trabajo. Cuando la prestación de servicios se realice en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º) Personal de destinado en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales: En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Personal de limpieza. El número de personal destinado a la limpieza en los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se reducirá al 30%.

3.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los menores en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales. El personal destinado en la cocina será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad
Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

HOSPITALIDAD DE SANTA TERESA

G30898035.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

JESÚS ABANDONADO

R3000123D.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.



Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

ACCEM

G79963237.
Albergue de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 4.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2

Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

CEPAIM

G73600553.
Albergue de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

CÁRITAS

R3000032G.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

BETO

G73100968.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

COLUMBARES

G30146542.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

OBLATAS

R3000022H.
Vivienda de Acogida Inmigrantes.
Plantilla total del servicio: 2.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1

MURCIA ACOGE



G30251953.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

CRUZ ROJA

Q2866001G.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

Empresa Iniciativas Locales, SL

B30495345

Gestiona el Centro de emergencias para mujeres víctimas de violencia de género.

2 puestos de trabajo.

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital **Dirección General de Transformación Digital**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

A80907397.

Servicios de Comunicaciones (redes de voz y datos).

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.

B88018098.

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

KIO NETWORKS ESPAÑA, S.A.

A73831604.

Servicios de CPD Empresa. Dependencias de la empresa: 10 técnicos.

UTE AYESA-LABERIT

U04984498.

Servicios de soporte a sistemas GESIS Empresa.

Dependencias de la empresa: 3 técnicos.

UTE SOLUTIA-ALTERNA



U01918788.

Servicios de CAU Empresa.

Dependencias de la empresa y parte del personal del CAU que lo hace in situ en sedes de la CARM: 15 técnicos.

Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

A09310475.

Servicios de CSIRT, Centro coordinación ciberseguridad Empresa.

Dependencias de la empresa 2 técnicos.

Radiotelevisión de la Región de Murcia

- Turno de mañana: total 7

* Redactor Locutor. 4

* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

* Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual: 1

- Turno de tarde: Total 4

* Redactor Locutor: 2

* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad ciudadana y Emergencias

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L.

B73811424.

Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 18.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

A41950601.

Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1ª. 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 71.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 29.

Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22h del día 26 de septiembre y finaliza a las 8h del día 28 de septiembre.

U.T.E. ROTORSUN S.L.-ORTHEM S.A.U.

U72560667

Bases Aéreas de Alcantarilla, La Pila (Abarán) y Zarcilla de Ramos (Lorca).

Plantilla total del servicio: 20.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 20.

PYCSECA SEGURIDAD S.A.



A08976177

Avda. Cicilista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 5.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 3.

F.C.C. MEDIO AMBIENTAL S.A.U.

A28541639

Avda. Cicilista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 7.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS
RESIDUALES-ESAMUR

G3000227C.

Calle Santiago Navarro 4, 1º planta campus de Espinardo, 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 17.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2 efectivos: director técnico/responsable área económico administrativa.

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

A73423030.

Calle Santiago Navarro, 4, 2ª planta. 30100 Espinardo, Murcia.

Plantilla total del servicio 4.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1 puesto (turno de mañana el día 27.09.2024).

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

MUSEOS

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (6 museos).
- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (6 en total).
- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos.

CENTRO DE RESTAURACIÓN

- Servicio de vigilancia: 1.

Biblioteca Regional de Murcia



- Turno de mañana: 4 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática). Turno de tarde: la misma plantilla.

Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

LIMCAMAR, S.L.

B30132724.

Plantilla total del servicio 8.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla habitual, lo que supone 1 persona en turno mañana, 1 persona turno tarde y 1 persona en planta.

EULEN, S.A.

A28517308.

Plantilla total del servicio 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla; 1 persona turno mañana y 1 persona turno tarde.

Consejería de Educación y Formación Profesional

Centros de la CARM de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Centros privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza y los siguientes maestros: Hasta 5 unidades: 2, con 6 o más unidades: 3.

Centros privados concertado Etapa Primaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

De 1 a 9 unidades: 2.

De 10 a 18 unidades: 4.

Más de 18 unidades: 6.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Centros privados concertados Etapa Secundaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:

De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo.

De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

Más de 17 grupos: 1 docente por grupo más 23 docentes de apoyo.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).



Centros privados concertados de Educación Especial.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:
Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente por aula y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).

Centros privados concertados de Formación Profesional.
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:
Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo
De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección general de movilidad y transporte

Servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el sesenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en horas punta y el cuarenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en el resto de horas.

A estos efectos se consideran horas punta las comprendidas en las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.

En los supuestos en que, de la aplicación de estos porcentajes, resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase exceso de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

b) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares, de trabajadores y de usuarios de centros de día para personas mayores y centros de atención a personas con dependencia o discapacidad, el 100 % de los servicios que se presten durante el día en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública y Adicciones



Empresas de pompas fúnebres, se fijan un 100% de servicios mínimos, con excepción del personal destinado a tareas administrativas que se puede limitar a un 75%.

Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria

En establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, de naturaleza privada, los servicios mínimos serán similares a los establecidos para aquellos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, en concreto, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

Servicio Murciano de Salud

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario.

a) Transporte sanitario Urgente:

Los servicios mínimos serán del 100% del servicio dada la naturaleza de la asistencia sanitaria prestada que es el transporte urgente de la toda la Región de Murcia. El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

b) Transporte sanitario programado:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos y consultas oncológicas, cámara hiperbárica, altas y traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 70% los servicios de transporte dedicados al traslado de pacientes que asistan a tratamientos de rehabilitación, consultas externas y resto de servicios.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y



resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Los servicios mínimos serán del 30 % en el caso del personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

7.º) Servicio de lavandería y lencería: un número equivalente al de los domingos y festivos.

En este ámbito el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicio en los festivos y domingos.

8.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20 % de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20 % del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

Mantenimiento de servidores de aplicaciones PASA: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento CPD central y hospitales CONTIGO: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento Unidad de Interoperabilidad (UDI): 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento y soporte de las principales aplicaciones asistenciales: Selene, OMI, Imagen Médica, sistemas crítico en UCI, análisis clínicos, receta (receta electrónica y REC), MASTER: Un técnico en situación de localización.

9.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga.

MARIN PÉREZ, JUAN

24/09/2024 09:41:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://s>



Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
y Economía Social

Dirección General de Trabajo



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024, en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.